

Datos del Expediente**Carátula:** CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MEDINA NELSON CEFERINO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA**Fecha inicio:** 16/05/2022**N° de Receptoría:** SN - 3719 - 2022**N° de Expediente:** SN - 3719 - 2022**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 12/02/2025 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 12/02/2025 9:22:41 - SUBASTA - ORDENA [Siguiendo](#)**REFERENCIAS****Despachado en** DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (246000747008438607)**Domic. Electrónico de Parte Involucrada** 20309379285@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domic. Electrónico de Parte Involucrada** 27388493440@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domic. Electrónico no cargado como parte** 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES**Domic. Electrónico no cargado como parte** SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR**Funcionario Firmante** 12/02/2025 09:22:41 - PRAT Hernan Victor - JUEZ**Observación** EDICTOS 2 DÍAS V. 14/2/25**Trámite Despachado** [DOCUMENTACION - ACOMPAÑA \(238400747008424227\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 12/02/2025 09:22:42**Fecha de Notificación** 14/02/2025 00:00:00**Notificado por** SN\hprat**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

AUTOS Y VISTOS:

Agréguese, téngase presente y, atento lo solicitado y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores prendarios y Señores Jueces embargantes e inhibientes - en caso de que los hubiere - (art. 569 C.P.C.C.), de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del C.P.C.C. - Texto según Ley 14.238 -, **decrétase la venta en pública subasta por medios electrónicos** (Conf. art. 562 (texto s/ley 14238), Ac. 3.604/12 SCBA - reglamento para las subastas electrónicas - y Resoluciones SCBA 102/14, 1950/15 y 2-129/15), del bien registrable identificado como Dominio AC610QA (v. informe ajunto a la presentación del 1/02/2025), con un **PRECIO DE BASE de un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con veintitres centavos (\$1.178.645,23)**, conforme fue acordado en el contrato prendario (cláusula 10°, inc. f), aptdo. IV), sin perjuicio de lo expuesto en el segundo párrafo del apdo. III de la presentación del 21/10/2024 la que se le hará saber al martillero a sus efectos, por intermedio del subastador propuesto Mariano Manuel Espina Rawson - hijo - (cláusula 10°, inc. f), aptdo. I), quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado por cédula de su designación y compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5to. ap. b C.P.C.C., art.52 inc. a, ap.15e inc. b, ap.11 ley 10.973) y procederá a registrarse como martillero en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que, en lo que corresponde a San Nicolás, se encuentra ubicado en calle Pellegrini N° 68 Planta Baja (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12).

Hágase saber que la retribución del martillero interviniente será del 9% del valor obtenido, más IVA si correspondiere y mas los aportes previsionales (10% sobre los honorarios), todo a cargo del comprador y se deberá depositar conjuntamente con el precio de la subasta (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV de la Ley 14.085).

APERTURA DE CUENTA: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesto del día y hora del inicio de la puja virtual - la que deberá ser aceptada por el Juzgado -, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del C.P.C.C. se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad (art. 575 in fine C.P.C.C.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá - ineludiblemente - en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de tres (3) días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, 921, CPCC, arts. 21 a 24, Ac. 3604/12).

No se admite la compra en comisión.

En atención al precio de base fijado de un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con veintitres centavos (\$1.178.645,23), hágase saber que los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de dicho importe para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta, es decir, la suma de pesos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos con veintiséis centavos (\$58.932,26) (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio - a confeccionar en el Juzgado -, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas - acompañadas a *posteriori* del cese de la puja - por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver *infra*- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, C.P.C.C.; art. 39, Ac. 3604/12).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja - a cargo del martillero interviniente - hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 562 y 575 del C.P.C.C. y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

PAGO DEL PRECIO: El comprador deberá depositar, en la cuenta judicial, en el término de TRES días el saldo de la compra efectuada así como los honorarios y los aportes del martillero, contados a partir de la notificación que realiza el sistema de que resultó ganador.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, C.P.C.C.; art. 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, C.P.C.C.; art. 37, Ac. 3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador en el acta de adjudicación (art. 2582 inc. "c" CCCN), acto que no podrá superar los tres meses desde el pago del precio (art. 34 inc.5° del C.P.C.C.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

ACTA DE ADJUDICACION: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien mueble registrable, la que se fijará una vez determinada la fecha de la subasta por el Martillero, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3 y 38 Ac.3604/12). En dicho acto el comprador deberá acompañar, D.N.I., el formulario de inscripción a la subasta, constancias del código de postor, del depósito de la compra, como del pago de los honorarios y aportes del martillero. También, en dicho acto deberá constituir domicilio legal.

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, incurrirá este en situación de postor remiso. En tan circunstancia y con el fin de evitar que fracase la subasta, se procederá a adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, C.P.C.C.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero mediante nota electrónica de estilo; y líbrese oficio al Registro Automotor para inscribir este decreto (art. 34, inc. 5° del C.P.C.C.).

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.
REGISTRESE y NOTIFIQUESE.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PRAT Hernan Victor
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MEDINA NELSON CEFERINO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 16/05/2022

N° de Receptoría: SN - 3719 - 2022

N° de Expediente: SN - 3719 - 2022

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 17/03/2025 - Trámite: ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 17/03/2025 9:18:01 - ORDENA [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA APROBACION (237300747008483502)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20309379285@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20320972370@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27388493440@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 17/03/2025 09:18:00 - PRAT Hernan Victor - JUEZ

Observación MODIFICA BASE SUBASTA Y DEPOSITO EN GARANTIA

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA APROBACION \(244900747008482851\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 17/03/2025 09:18:02

Fecha de Notificación 18/03/2025 00:00:00

Notificado por SN\hprat

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

I- Atento a la conformidad prestada oportunamente por el actor y no habiendo la contraria contestado el traslado dispuesto el 27 de febrero dentro del término legal que se encuentra vencido, conforme se pide, modifíquese la **base de subasta** decretada en autos, la que se fija en la suma de **pesos tres millones (\$3.000.000)**, así como su **depósito de garantía**, el que se fija en la suma de **pesos ciento cincuenta mil (\$150.000** - 5% de la base propuesta).

II- Practíquese la notificación pedida a la Delegación local de Subastas Electrónicas con las copias indicadas al pto. II.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PRAT Hernan Victor
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^